

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00146 00

1. Téngase en cuenta que el contradictorio se encuentra debidamente integrado¹, así como que los demandados propusieron excepciones dentro del término legal correspondiente.

2. De las excepciones de mérito² propuestas por los ejecutados se corre traslado a la parte actora por término de diez (10) días (art. 443 núm. 1 C.G.P.), dado que no resultaba procedente dar aplicación al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 como quiera que tal actuación no es de carácter secretaria. En ese sentido, se deja sin efecto el párrafo cuarto del auto de marzo 12 de 2021 (pdf. 14).

Para el cumplimiento de lo anterior, secretaría proceda a fijar en el micrositio los documentos contenidos en los(pdf. 12 y 03).

3. Obre en autos que, la Fiscalía General de la Nación allegó oficio³ solicitando copia del expediente, requerimiento que fue atendido oportunamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

¹ Carpeta 01 Pdf 14 y 41

² Carpeta 01 Pdf 03; 05; 09; 11; 12; 41

³ Carpeta 01 Pdf 28

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fc749681ccdd1717630c934b988eb25915fef3b2dde9469fcb6992da164a3**

Documento generado en 21/04/2022 09:16:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

SEÑOR:

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.

Ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 12 NUMERO 9-23 COMPLEJO VIRREY TORRE NORTE PISO 5.

TELEF: 2821136

LA CIUDAD.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 11001 3103 022 2020 00146 00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ERNESTO PULIDO VARGAS

DEMANDADO: WILLIAM PABON BARRETO, AURORA PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO, MARLEN PABON BARRETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO PABON.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.838.907 DE BOGOTÁ, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL 50.916 DEL C.S.J., OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDADO SEÑOR **WILLIAM PABON BARRETO**, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMEROS 11.384.701 DE FUSAGASUGA (CUND), DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC, DE CONFORMIDAD CON EL PODER ADJUNTO, POR MEDIO DEL PRESENTE RESPETUOSAMENTE CONCURRO A SU DESPACHO CON EL PROPÓSITO DE **DESCORRER TRASLADO DE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL DÍA DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, DEBIDAMENTE NOTIFICADO EL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) EN FORMA PRESENCIAL A LA HORA DE LAS (10:00 AM) SEGÚN AGENDAMIENTO DE CITA POR PARTE DEL JUZGADO Y CON ACTA DE NOTIFICACION EN FORMA ESCRITA, LO CUAL PROCEDO HACER DE LA SIGUIENTE FORMA;

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMER HECHO: SI ES CIERTO

AL SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO SU SEÑORÍA QUE LAS PARTES ACORDARAN DE **FORMA CLARA Y EXPRESA** QUE PAGARÍAN AL SEÑOR ERNESTO PULIDO VARGAS LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758

Rubianocristina28@hotmail.com

BOGOTA DC.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

TÍTULO VALOR (PAGARES), FIRMADOS EL PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), YA QUE UNA DE ESAS **PARTES** A LAS QUE SE REFIERE EL SEÑOR ABOGADO ESTÁ COMPUESTA POR EL SEÑOR PADRE DE MI PODERDANTE, EL SEÑOR **AURELIO PABÓN**, EL CUAL PARA FECHA ANTES MENCIONADA NO PODÍA ASUMIR NINGÚN TIPO RESPONSABILIDAD, YA SE ENCONTRABA CON UNA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, QUE LO INHABILITABA PARA TOMAR CUALQUIER CLASE DECISIONES, TAMPOCO PODÍA VALERSE POR SÍ SOLO, NI TOMAR DECISIONES SOBRE SUS BIENES Y MUCHO MENOS FIRMAR DOCUMENTOS, LO ANTERIOR SU SEÑORÍA SE DEBE A QUE EL SEÑOR AURELIO PABÓN PARA LOS AÑOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975) Y MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976) EMPEZÓ A EXPERIMENTAR CAMBIOS EN SU CONDUCTA COMO FALLA DE LA MEMORIA, Y CON COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS, LOS CUALES SE FUERON RECRUDECIENDO, LO CUAL LO LLEVO A TENER QUE INTERNARSE MESES DESPUÉS EN UNA CLÍNICA DE PSIQUIATRÍA, DONDE LE DIAGNOSTICARON DETERIORO COGNOSCITIVO DENTRO DEL MARCO DE UNA DEMENCIA, QUEDANDO DESDE ESE MOMENTO CON MANEJO FARMACOLÓGICO PERMANENTE, LOS FÁRMACOS QUE LE FUERON SUMINISTRADOS POR MÁS DE CUARENTA AÑOS (40), ASÍ COMO LO AYUDARON A PERMANECER CONTROLADO TAMBIÉN LE DETERIORARON SU CAPACIDAD MENTAL, YA QUE A COMIENZOS DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) SU CAPACIDAD MENTAL PRESENTO UN DETERIORO MÁS PROFUNDO Y SU FUNCIONALIDAD QUEDO LIMITADA, TENIENDO QUE PERMANECER SIEMPRE ACOMPAÑADO DE UN FAMILIAR O UNA PERSONA QUE LO CUIDARA, SU SEÑORÍA AL PADRE DE MI PODERDANTE, LO LLEVARON LOS HERMANOS DE MI PODERDANTE, ESTO ES, MARINA TORRES DE LADINO, AURORA PABON BARRETO, MARLEN PABON BARRETO Y HECTOR OVIDIO PABON BARRETO, PARA LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ (CUND), FINALIZANDO EL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), Y EL SEÑOR ERNESTO PULIDO VARGAS EL CUAL ES ESPOSO DE UNA DE LAS HERMANAS DE MI PODERDANTE, ESTO ES, AURORA PABON BARRETO, TENÍA MUY CLARO LAS DIFICULTADES DE SALUD MENTAL POR LAS QUE ESTABA PASANDO EL SEÑOR AURELIO PABÓN, Y AUN ASÍ NO LE IMPORTO LA DISCAPACIDAD MENTAL DEL SEÑOR AURELIO PABON, Y SE APROVECHO DE QUE ÉL ERA UNA PERSONA FÁCIL DE PERSUADIR, FÁCIL DE MANIPULAR Y FÁCIL DE SER ENGAÑADO, Y EL PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) UN MES DESPUÉS DE HABER SALIDO DE SU CASA EN LA CIUDAD BOGOTÁ, LE HICIERON FIRMAR UN TÍTULO VALOR (PAGARE) POR VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758

Rubianocristina28@hotmail.com

BOGOTA DC.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

(\$245.000.000.00) MÁS UN INTERÉS DEL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%) Y FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS (3700) DE FECHA DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ (CUND), DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA (CUND).

ES DE ANOTAR QUE MI PODERDANTE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS QUE LE HABÍAN HECHO FIRMAR A SU PADRE SEÑOR AURELIO PABON, EL DÍA QUE SE NOTIFICÓ SOBRE EL AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN DE SU SEÑORA MADRE ANA DELIA BARRETO DE PABON, Y CUANDO LE PROGRAMARON LA PRIMERA AUDIENCIA LA CUAL FUE CALENDADA CON FECHA DEL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN EL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., Y LE SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ DE ESE DESPACHO JUDICIAL, QUE ERA NECESARIO QUE SE DECLARARA LA INTERDICCIÓN DE SU SEÑOR PADRE AURELIO PABON, YA QUE ESTABAN APARECIENDO DOCUMENTOS FIRMADOS POR SU PADRE, EL CUAL DEBIDO A SU DISCAPACIDAD MENTAL ÉL NO ESTABA EN CONDICIONES PARA REALIZAR NINGÚN TIPO DE NEGOCIO Y MUCHO MENOS TOMAR DECISIONES SOBRE SUS BIENES O FIRMAR DOCUMENTOS, QUE LO HECHO POR SUS HERMANOS SEÑORES MARINA TORRES DE LADINO, MARLEN PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO Y AURORA PABON BARRETO Y EL SEÑOR ERNESTO PULIDO VARGAS AL HABERLE HECHO FIRMAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, SE CONSIDERABA UN DELITO.

POSTERIORMENTE A LA AUDIENCIA, ESTO ES, PARA EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) MIS HERMANOS MARINA TORRES DE LADINO, MARLEN PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO Y AURORA PABON BARRETO, INICIARON EL PROCESO DE INTERDICCIÓN AL SEÑOR AURELIO PABON, PROCESO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE FUSAGASUGÁ (CUND).

EL PROCESO DE INTERDICCION DE AURELIO PABON, FUE INICIADO POR MOTIVACION DE MI PODERDANTE, YA QUE SUS HERMANOS MARINA TORRES DE LADINO, MARLEN PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO Y AURORA PABON BARRETO, POR INTERMEDIO DE SU ABOGADA NO QUERÍAN, PUES ARGUMENTABAN QUE ESO LES TOMARÍA MÁS TIEMPO, ASÍ LO MANIFESTARON EN LA PRIMERA AUDIENCIA QUE SE LLEVO A CABO EN EL PROCESO DE SUCESION

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758

Rubianocristina28@hotmail.com

BOGOTA DC.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

INTESTADA DE ANA DELIA BARRETO DE PABON, QUE CURSO EN EL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D C.

IGUALMENTE AL SEÑOR AURELIO PABON SE LE NOMBRO COMO CURADORA PROVISIONAL DENTRO DEL PROCESO DE INTERDICCION A LA SEÑORA AURORA PABON BARRETO.

POSTERIORMENTE, SE DECLARO LA INTERDICCION DEFINITIVA AL SEÑOR AURELIO PABON, SEGUN FALLO O SENTENCIA PROFERIDA EL DIA DIECISEIS (16) DE JULIO DE DIECINUEVE (2019) POR LA JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA (CUND), CON BASE EN:

- 1.) EL CONCEPTO MEDICO EMITIDO POR LA IPS DE COLSUBSIDIO CALEDADO EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).
- 2.) EL CONCEPTO MEDICO EMITIDO TAMBIEN POR LA MISMA IPS DE COLSUBSIDIO CALEDADO EL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).
- 3.) EL CONCEPTO MEDICO EMITIDO POR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SALUD DEL PRESUNTO INTERDICTO, EL CUAL FUE CALEDADO EL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
- 4.) **EL PERITAZGO REALIZADO POR EL PROFESIONAL MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA ADSCRITO AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE BOGOTA,** EL CUAL CON CITA PREVIA CALEDADA EL DIA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ATENDIO AL PRESUNTO INTERDICTO AURELIO PABON, EMITIENDO INFORME EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN EL QUE CONCLUYO, "QUE DESPUES DE EXAMINADO EL SEÑOR **AURELIO PABON,** SE ENCUENTRA QUE PRESENTA UNA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA QUE LO INHABILITA PARA TOMAR DECISIONES, PARA SUBSISTIR SIN AYUDA Y PARA ADMINISTRAR SUS BIENES Y DISPONER DE ELLOS".

AFIRMA MI PODERDANTE QUE EN EL PERITAZGO RENDIDO POR EL MEDICO FORENSE, ENTREVISTA A LA ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE AURELIO PABON, Y, EN EL RELATO, ELLA AFIRMA: HACE 35 AÑOS EL EXAMINADO PRESENTO CAMBIOS DE CONDUCTA, ASOCIADOS A FALLAS

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

EN LA MEMORIA Y COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS REQUIRIENDO MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR EL SERVICIO DE SIQUIATRIA DONDE HACEN DIAGNOSTICO "**DEMENCIA CENIL**", HACE 5 AÑOS MOMENTO EN EL QUE PRESENTO UN DETERIORO MAS PROFUNDO EN SU MEMORIA Y FUNCIONALIDAD".

AFIRMA MI PODERDANTE: POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE VISLUMBRA QUE EL SEÑOR **AURELIO PABÓN** NO PUDO HABER ACORDADO **DE FORMA CLARA Y ABSOLUTA** COMO LO INDICA LA PARTE DEMANDANTE EN SU DEMANDA, Y QUE MÁS BIEN FUE UTILIZADO PARA SATISFACER LAS ASPIRACIONES ECONÓMICAS POR PARTE DE LOS SEÑORES **MARINA TORRES DE LADINO, AURORA PABÓN BARRETO, HÉCTOR OVIDIO PABÓN BARRETO, MARLEN PABÓN BARRETO Y ERNESTO PULIDO VARGAS, ESTE ÚLTIMO ESPOSO DE LA SEÑORA AURORA PABON BARRETO,** YA QUE CON LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS EFECTUADOS POR LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS Y EL PADRE DE MI PODERDANTE SEÑOR AURELIO PABÓN, SE LE QUIERE CERCENAR LA PARTICIPACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%), A LA CUAL TIENE DERECHO PODERDANTE SEÑOR WILLIAM PABÓN BARRETO, POR SER HEREDERO LEGITIMO DEL SEÑOR AURELIO PABÓN.

EL PROCEDER DEL DEMANDANTE Y DE LOS HERMANOS DE MI PODERDANTE ES DEBIDO A QUE EL, NUNCA ESTUVO INTERESADO EN HACER PARTE DE ESOS NEGOCIOS, PUES ÉL CONSIDERABA QUE SU SEÑOR PADRE NO PODÍA TENER CLARIDAD SOBRE LOS NEGOCIOS QUE SE ESTABAN PLANIFICANDO, Y MÁS AÚN CUANDO SE ESTABAN PACTANDO UNOS INTERESES, LOS CUALES TENDRÍAN UNA RAZÓN DE SER HACIA EL FUTURO, YA QUE LOS ÚNICOS QUE SE BENEFICIARÍAN, SERIAN LA SEÑORA **AURORA PABÓN BARRETO** Y SU ESPOSO EL SEÑOR **ERNESTO PULIDO VARGAS** JUNTO CON LOS **HERMANOS**, DE MI CLIENTE, LOS CUALES NO POSEÍAN NINGUNA AUTORIZACION JUDICIAL QUE LOS ACREDITARA PARA REALIZAR NEGOCIOS EN NOMBRE DEL PADRE DE MI PODERDANTE EL SEÑOR AURELIO PABÓN.

AL TERCER HECHO: NO ES CIERTO. LAS PARTES ACORDARON DE UN INTERÉS DEL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%), CON RESPECTO AL TÍTULO VALOR (PAGARE) FIRMADO EL PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016); POR CUANTO UNA DE ESAS **PARTES** A LAS QUE SE REFIERE EL SEÑOR ABOGADO ESTÁ COMPUESTA POR EL SEÑOR PADRE DE MI PROHIJADO SEÑOR **AURELIO PABÓN** EL CUAL PARA FECHA

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758

Rubianocristina28@hotmail.com

BOGOTA DC.

ANTES MENCIONADA NO PODÍA ASUMIR NINGÚN TIPO RESPONSABILIDAD, YA SE ENCONTRABA CON UNA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, QUE LO INHABILITABA PARA TOMAR CUALQUIER CLASE DECISIONES, TAMPOCO PODÍA VALERSE POR SÍ SOLO, NI TOMAR DECISIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE SUS BIENES Y MUCHO MENOS FIRMAR DOCUMENTOS, YA QUE A COMIENZOS DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) SU CAPACIDAD MENTAL PRESENTO UN DETERIORO MÁS PROFUNDO Y SU FUNCIONALIDAD QUEDO LIMITADA, TENIENDO QUE PERMANECER SIEMPRE ACOMPAÑADO DE UN FAMILIAR O UNA PERSONA QUE LO CUIDARA, LO ANTERIOR LO PUEDE CORROBORAR LA SEÑORA AURORA PABÓN BARRETO QUIEN RINDIÓ INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE AURELIO PABÓN AL PROFESIONAL DE MEDICINA LEGAL QUE REALIZO EXAMEN PERICIAL, DE IGUAL FORMA **MEDICINA LEGAL**, ESTABLECIÓ "QUE DESPUÉS DE EXAMINADO EL SEÑOR **AURELIO PABÓN**, SE ENCUENTRA QUE PRESENTA UNA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA QUE LO INHABILITA PARA TOMAR DECISIONES, PARA SUBSISTIR SIN AYUDA Y PARA ADMINISTRAR SUS BIENES Y DISPONER DE ELLOS", POR LO DICHO AQUÍ SU SEÑORÍA ES QUE NO SE PUEDE CONCLUIR QUE LAS PARTES ACORDARAN UN INTERÉS DEL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%), POR CUANTO, EL ESTADO DE SALUD MENTAL DEL SEÑOR AURELIO PABON Y QUE ES UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE REFIERE LA PARTE ACTORA EN SU DEMANDA NO SE ENCONTRABA APTO PARA ACEPTAR LO AQUÍ DICHO.

AL CUARTO HECHO: ME ATENGO A LO PROBADO, TODA VEZ QUE EL PAGARE JAMAS DEBIO HABER NACIDO A LA VIDA JURIDICA, POR CUANTO ADOLECE DE NULIDAD, YA QUE UNA DE LAS PARTES, ESPECIFICAMENTE EL DEUDOR AURELIO PABON NO ERA APTO PARA TOMAR DECISIONES PARA ENDEUDARSE Y PARA REALIZAR UNA COMPRA Y FIRMAR UNA ESCRITURA PUBLICA, POR PADECER UNA INCAPACIDAD ABSOLUTA, NO TENIA LA CAPACIDAD DE ENTENDER NI COMPRENDER.

AL QUINTO HECHO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE, NO SE PUEDO ESTABLECER PUES MI PODERDANTE DESCONOCE A CIENCIA CIERTA COMO SE REALIZARON LAS NEGOCIACIONES.

AL SEXTO HECHO: SI ES CIERTO QUE EL SEÑOR AURELIO PABON, QUIEN SE IDENTIFICARA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 247.238 DE FUSAGASUGA ©, FALLECIO EL DIA VEINTINUEVE

(29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA ©.

NO ES CIERTO, QUE EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS HAYA SIDO LA CIUDAD DE BOGOTA D C., TODA VEZ QUE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, RESIDIO EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA © Y PRUEBA DE ELLO, ES QUE EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ © SE VENTILÓ EL PROCESO DE INTERDICCION DEL SEÑOR AURELIO PABON Y SE ESTABLECIO QUE SU RESIDENCIA ERA LA CALLE 25 D NUMERO 42 A 03 BARRIO LAS PALMAS COOTRADECUN, Y FUE DONDE FALLECIO, LUEGO ASI LAS COSAS, EL ASIENTO DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ ©. AFIRMA MI PODERDANTE QUE ES OTRA DE LAS GRANDES FALACIAS QUE AFIRMAN.

AL SÉPTIMO HECHO: NO ES CIERTO, QUE EXISTA UNA OBLIGACION EXIGIBLE PARA LOS HEREDEROS DEL SEÑOR AURELIO PABON, YA SI NO NACIO A LA VIDA JURIDICA EL TITULO VALOR PAGARE, PUES MAL PUEDE PREDICARSE DE QUE LOS HEREDEROS SE ENCUENTREN INCUMPLIENDO UNAS OBLIGACIONES.

MI PODERDANTE AFIRMA NUEVAMENTE QUE SU PADRE AURELIO PABON, NO ESTABA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO NEGOCIO POR LAS RAZONES YA ESGRIMIDAS EN EL INFORME PERICIAL REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE **MEDICINA LEGAL**, DE CUAL PUEDE DAR FE LA SEÑORA **AURORA PABÓN BARRETO** QUIEN RINDIÓ INFORMACIÓN SOBRE DEL ESTADO DE SALUD MENTAL DEL SEÑOR AURELIO PABÓN AL PROFESIONAL DE MEDICINA LEGAL QUE EL REALIZO EXAMEN PERICIAL, EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

AL OCTAVO HECHO: NO ES CIERTO, EL TITULO VALOR PAGARE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, TODA VEZ QUE LO FIRMA EL DEUDOR AURELIO PABON, SIN CAPACIDAD DE ENTENDER, DE COMPRENDER Y TENIENDO CON UNA INCAPACIDAD ABSOLUTA, TAL COMO LO CERTIFICA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN SU INFORME PERICIAL INTERDICCION JUDICIAL FORENSE NUMERO GRCOPPF-DRO-00131-2019, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RENDIDO POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE DR. MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA, QUIEN ATENDIO AL SEÑOR AURELIO PABON EL DIA

DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) E INDICANDO QUE LA PERSONA CUYO EXAMEN SE SOLICITA NO TIENE CAPACIDAD PARA COMPRENDER LA NATURALEZA Y FINES DE LA EVALUACION. AFIRMA EL PROFESIONAL QUE "CORRESPONDE A UN TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO SECUNDARIO A UN TRASTORNO COGNITIVO MAYOR, ESTA CONDICION CONFIGURA UNA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA QUE LE IMPIDE A ESTA PERSONA TOMAR DECISIONES AUTONOMAS, ASI COMO ADMINISTRAR SUS BIENES Y DISPONER DE ELLOS. LA DEFICIENCIA QUE PRESENTA ESTA PERSONA ES IRREVERSIBLE, PUES NO EXISTE TRATAMIENTO CURATIVO PARA LA MISMA".

A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A QUE SE CONDENE AL PAGO DE LAS SUMAS ESTIPULADAS EN LA PRETENSIONES PRIMERA Y SEGUNDA POR NO TENER ASIDERO JURIDICO, TODA VEZ QUE EL SEÑOR

AURELIO PABON NO TENIA CAPACIDAD PARA ENTENDER NI COMPRENDER Y PADECIA UNA INCAPACIDAD ABSOLUTA Y POR ENDE NO PODIA OBLIGARSE A FIRMAR UN TITULO VALOR PAGARE POR ESA CANTIDAD Y POR ESOS INTERESES. LUEGO LA OBLIGACION NO ES EXIGIBLE AL SEÑOR AURELIO PABON, DE CONFIRMIDAD CON LOS HECHOS Y PRUEBAS QUE SE ESBOZARAN EN EL PRESENTE PROCESO.

PIDO EN EL CASO DE QUE APAREZCAN HECHOS QUE CONFIGUREN EXCEPCIONES SE DECLAREN DE OFICIO.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO:

- 1.) PROONGO COMO EXCEPCIÓN PERENTORIA - IMPEDITIVA CONSISTENTE EN LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE CALENDADO EL PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) Y CON FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON SALDO INSOLUTO DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$122.500.000.0) MAS EL INTERES DEL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) ANUAL,**

DESDE EL DIA PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

LA OBLIGACION QUE SIRVIO DE BASE PARA LA EJECUCION, ESTO ES, LA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PAGARE SIN NUMERO CON FECHA DE CREACION PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) Y CON FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON UN SALDO INSOLUTO DE CAPITAL POR LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$122.500.000.0) MAS EL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%) DE INTERESES FIRMADO POR EL CAUSANTE AURELIO PABON, QUIEN SE IDENTIFICARA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 247.238 DE CHINAVITA (BOYACA), NO HA NACIDO A LA VIDA JURIDICA, POR CUANTO EL DEUDOR TENIA INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA ENTENDER Y COMPRENDER QUE CON SU FIRMA ESTABA OBLIGANDOSE A CANCELAR UNA SUMA EXHORBITANTE DE DINERO (CAPITAL MAS INTERESES).

LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA OBLIGACION, SE DA POR LA INCAPACIDAD ABSOLUTA, YA QUE AURELIO PABON SE ENCONTRABA CON UNA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA QUE LO INHABILITABA PARA TOMAR DECISIONES, PARA SUBSISTIR SIN AYUDA, PARA ADMINISTRAR SUS BIENES Y DISPONER DE ELLOS Y SU DEFICIENCIA ERA IRREVERSIBLE.

TAL COMO LO CERTIFICO EL MEDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A TRAVES DE EXPERTICIO CALENDADO EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DR. MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA.

E IGUALMENTE OBRAN VARIOS CONCEPTOS MEDICOS QUE REFIEREN A LA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, ENTRE OTROS:

- A.) **CONCEPTO MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA ©, CON NIT 890.680.025-1, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 NUMERO 22 - 51 BARRIO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGA © HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA Y MEDICINA GENERAL,**

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758

Rubianocristina28@hotmail.com

BOGOTA DC.

FECHA DE ATENCION 23 DE FEBRERO DE 2018, 14:02, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL ES ATENDIDO POR LA PROFESIONAL ANGELA VIVIANA GARCIA VELASQUEZ, ESPECIALIDAD SIQUIATRIA., QUIEN REFIERE: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO EFECTIVO BIPOLAR Y PROCESO DEMENCIAL, DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS, EN MANEJO POR SIQUIATRIA EN LA CLINICA BELEN, DICHO CONCEPTO LO EMITE POR CUANTO LO SOLICITO LA JUEZ DE FAMILIA DE FUSAGASUGA © PARA QUE HAGA LA VALORACION POR SIQUIATRIA DEL PACIENTE AURELIO PABON.

- B.) **CONCEPTO MEDICO DE LA IPS COLSUBSIDIO, UBICADO EN EL CENTRO MEDICO CALLE 63 CARRERA 24 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, HISTORIA CLINICA DE SIQUIATRIA, FECHA DE ATENCION UNO (1) DE DICIEMBRE DE 2015, HORA 08:50:55, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL ES ATENDIDO POR EL PROFESIONAL OROSTEGUI PEDRO, ESPECIALIDAD SIQUIATRIA., CONTROL MEDICO POR SIQUIATRIA DEL PACIENTE AURELIO PABON, QUIEN REFIERE QUE EL PACIENTE AURELIO PABON ASISTE A CONTROL POR SIQUIATRIA LUEGO DE DOS MESES, PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE DEMENCIA INESPECIFICA EN MANEJO FARMACOLOGICO.**
- C.) **CONCEPTO MEDICO DE LA IPS COLSUBSIDIO, UBICADO EN EL CENTRO MEDICO CALLE 63 CARRERA 24 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, HISTORIA CLINICA DE SIQUIATRIA, FECHA DE ATENCION UNO VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), HORA 07:41 AM, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL ES ATENDIDO POR EL PROFESIONAL ROA EGLETT, MEDICINA GENERAL, CONTROL MEDICO POR MEDICO GENERAL DEL PACIENTE AURELIO PABON, QUIEN REFIERE: PACIENTE DE NOVENTA Y TRES AÑOS VIENE SIENDO EVALUADO POR SIQUIATRIA POR TR DE ANSIEDAD.**

**2.) PROPONGO COMO EXCEPCION DE FONDO O DE MERITO,
LA QUE DENOMINO ASI:**

TEMERIDAD Y MALA FE: AFIRMA MI PODERDANTE, QUE EL DEMANDANTE SEÑOR ERNESTO PULIDO VARGAS ES CUÑADO DE MI PODERDANTE, YA QUE ES EL ESPOSO DE LA HERMANA DE EL, QUE RESPONDE AL NOMBRE AURORA PABON BARRETO, POR CONSIGUIENTE ERNESTO PULIDO VARGAS ERA EL YERNO DEL SEÑOR AURELIO PABON Y COMO YERNO TENIA EL PLENO CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DE SU SUEGRO, TODA VEZ QUE LA SEÑORA AURORA PABON BARRETO ACOMPAÑABA A SU SEÑOR PADRE AURELIO PABON A LAS DIFERENTES CITAS MEDICAS Y ERA DE SU PLENO CONOCIMIENTO QUE TENIA **DEMENCIA CENIL** Y QUE DESDE HACE 35 AÑOS SU PADRE, PRESENTABA CAMBIOS DE CONDUCTA, ASOCIADOS A FALLAS EN LA MEMORIA Y COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS REQUIRIENDO MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR EL SERVICIO DE SIQUIATRIA DONDE HACEN DIAGNOSTICO DE "**DEMENCIA CENIL**", Y DESDE HACE 5 AÑOS, MOMENTO EN EL QUE PRESENTO UN DETERIORO MAS PROFUNDO EN SU MEMORIA Y FUNCIONALIDAD", ESTAS AFIRMACIONES LAS EFECTUO LA SEÑORA AURORA PABON BARRETO EN EL MOMENTO DE LA VALORACION Y RENOCIMIENTO MEDICO AL PACIENTE AURELIO PABON EL DIA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE EL MEDICO FORENSE, DOCTOR MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y A PESAR DE TENER EL PLENO CONOCIMIENTO DE QUE EL SEÑOR AURELIO PABON NO TENIA LA CAPACIDAD DE ENTENDER, DE COMPRENDER QUE ESTABA FIRMANDO UN TITULO VALOR PAGARE, QUE SE ESTABA ENDEUDANDO EN UNA SUMA DE DINERO EXHORBITANTE CON UNOS INTERESES DEL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%); NO OBSTANTE ELLO, LO HICIERON FIRMAR EL TITULO VALOR, FIRMA QUE GENERARIA OBLIGACIONES EXIGIBLES Y QUE DEBIA RESPONDER CON SU PATRIMONIO, CON SU PECULIO EN CASO DE NO PAGAR. COMO EN EFECTO SE ESTA HACIENDO EN EL PRESENTE PROCESO, SE ESTA REQUIRIENDO PARA QUE SE PAGUE UNA SUMA DE DINERO, POR UNA FIRMA ESTAMPADA EN UN PAGARE DEL CUAL NO TENIA CAPACIDAD AURELIO PABON PARA SABER QUE ESTABA FIRMANDO. LUEGO LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL DEMANDANTE SEÑOR ERNESTO PULIDO VARGAS, NO ES OTRO QUE EL DE "**MALA FE**", PRETENDER

COBRAR UNA SUMA DE DINERO EN CONTRA DE UN DEUDOR QUE NO SABIA NI TENIA CONOCIMIENTO QUE FIRMABA, TENIA 93 AÑOS 9 MESES DE EDAD, AL MOMENTO DE LA FIRMA, TENIA DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA IRREVERSIBLE Y SIN POSIBILIDAD DE CURARSE POR NO EXISTIR UN TRATAMIENTO CURATIVO PARA LA MISMA DISCAPACIDAD.

PRUEBAS

1.) PRUEBAS DOCUMENTALES: SOLICITO SE LES DÉ EL VALOR PROBATORIO QUE EN DERECHO CORRESPONDE:

A. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL SEÑOR AURELIO PABON, PARA DEMOSTRAR LA EDAD QUE TENIA AL MOMENTO DE FIRMAR EL PAGARE, ES DECIR EL 1 DE JUNIO DE 2016, TENIA **93 AÑOS NUEVE MESES**.

B. EL INFORME PERICIAL INTERDICCION JUDICIAL FORENSE NUMERO GRCOPPF-DRO-00131-2019, CALENDADO EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RENDIDO POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE DR MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

C. ACTA DE AUDIENCIA ARTICULO 579 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA ©, RADICACION NUMERO 25-290-31-84-001-2017-00-612-00, INTERDICTO: AURELIO PABON. FECHA: JULIO 16 DE 2019.

D. CONCEPTO MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA ©, CON NIT 890.680.025-1, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 NUMERO 22 - 51 BARRIO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGA © HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA Y MEDICINA GENERAL, FECHA DE ATENCION 23 DE FEBRERO DE 2018, 14:02, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL ES ATENDIDO POR LA PROFESIONAL ANGELA VIVIANA GARCIA VELASQUEZ, ESPECIALIDAD SIQUIATRIA., LA CUAL EMITE CONCEPTO SOLICITO POR JUEZ DE FAMILIA DE FUSAGASUGA © PARA QUE HAGA LA

VALORACION POR SIQUIATRIA DEL PACIENTE AURELIO PABON.

- E. CONCEPTO MEDICO DE LA IPS COLSUBSIDIO, UBICADO EN EL CENTRO MEDICO CALLE 63 CARRERA 24 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, HISTORIA CLINICA DE SIQUIATRIA, FECHA DE ATENCION UNO (1) DE DICIEMBRE DE 2015, HORA 08:50:55, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL ES ATENDIDO POR EL PROFESIONAL OROSTEGUI PEDRO, ESPECIALIDAD SIQUIATRIA., CONTROL MEDICO POR SIQUIATRIA DEL PACIENTE AURELIO PABON.**
- F. CONCEPTO MEDICO DE LA IPS COLSUBSIDIO, UBICADO EN EL CENTRO MEDICO CALLE 63 CARRERA 24 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, HISTORIA CLINICA DE SIQUIATRIA, FECHA DE ATENCION UNO VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2016, HORA 07:41 AM, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL ES ATENDIDO POR EL PROFESIONAL ROA EGLETT, MEDICINA GENERAL, CONTROL MEDICO POR MEDICO GENERAL DEL PACIENTE AURELIO PABON.**
- G. PRUEBA TRASLADADA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 174 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, RUEGO A SU SEÑORIA OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA ©, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 302 FUSAGASUGA ©, PARA QUE REMITA EL ORIGINAL DEL INFORME PERICIAL INTERDICCION JUDICIAL FORENSE NUMERO GRCOPPF-DRO-00131-2019, CALENDADO EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RENDIDO POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE DR MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, QUE OBRA DENTRO DEL PROCESO DE INTERDICCION DE AURELIO PABON, RADICACION NUMERO 25 29 03 18 4001 2017 00612. FUNDAMENTO ESTA PETICION EN VIRTUD A QUE MI PODERDANTE SOLO TIENE FOTOCOPIA INFORMAL DE LA PRUEBA ALUDIDA.**

H. OFICIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 275 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

A.) COMEDIDAMENTE SOLICITO **OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA** ©, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 302 FUSAGASUGA ©, PARA QUE REMITA A ESTE DESPACHO JUDICIAL, COPIA AUTENTICA DEL FALLO O SENTENCIA CALENDADA EL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN DONDE EN LA PARTE RESOLUTIVA ACCEDIO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DECLARO EN INTERDICCION DEFINITIVA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA A AURELIO PABON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 247.238, DECLARASE QUE POR LO ANTERIOR EL SEÑOR AURELIO PABON NO TIENE LA LIBRE ADMINISTRACION DE SUS BIENES, DESIGNESE COMO CURADORA LEGITIMA DEL SEÑOR AURELIO PABON A SU HIJA AURORA PABON BARRETO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.697.298 POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DESELES POSESION DEL CARGO, FUNDAMENTO ESTA PETICION EN VIRTUD A QUE MI PODERDANTE SOLICITO AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA (CUND) COPIA DEL FALLO Y NUNCA FUE ATENDIDA DICHA SOLICITUD E IGUALMENTE SE LE SOLICITO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA © OBTENIENDO TAMBIEN RESULTADOS NEGATIVOS, ANEXO LO ANUNCIADO.

B.) OFICIOS: RUEGOLE OFICIAR AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA ©, PARA QUE EXPIDA COPIA AUTENTICA DEL CONCEPTO MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA ©, CON NIT 890.680.025-1, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 NUMERO 22 - 51 BARRIO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGA © HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA Y MEDICINA GENERAL, FECHA DE ATENCION 23 DE FEBRERO DE 2018, 14:02, NUMERO DE DOCUMENTO DEL PACIENTE 247.238, PACIENTE: AURELIO PABON, EL CUAL

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

ES ATENDIDO POR LA PROFESIONAL ANGELA VIVIANA GARCIA VELASQUEZ, ESPECIALIDAD SIQUIATRIA., LA CUAL EMITE CONCEPTO SOLICITO POR JUEZ DE FAMILIA DE FUSAGASUGA © PARA QUE HAGA LA VALORACION POR SIQUIATRIA DEL PACIENTE AURELIO PABON, TODA VEZ QUE LO QUE SE ADJUNTO SON FOTOCOPIAS INFORMALES EXPEDIDAS POR EL HOSPITAL, YA QUE MI PODERDANTE COMPARECIO AL HOSPITAL SAN RAFAEL A QUE LE EXPIDIERAN COPIA AUTENTICA E INDICARON QUE NO LO EXPIDIAN Y QUE SE REQUIERE ORDEN JUDICIAL.

- C.) RUEGOLE OFICIAR A LA IPS COLSUBSIDIO UBICADO EN LA CALLE 63 CARRERA 24 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA QUE EXPIDAN COPIA AUTENTICA DE LA HISTORIA CLINICA DE AURELIO PABON QUIEN SE IDENTIFICARA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 247.238 DE CHINAVITA (BOYACA).** ESTA PETICION TIENE SU FUNDAMENTO EN VIRTUD A QUE MI PODERDANTE COMPARECIO A LA IPS COLSUBSIDIO A SOLICITAR COPIA DE LA HISTORIA CLINICA Y LE INDICARON QUE SOLO LA EXPIDEN POR ORDEN JUDICIAL.

ANEXOS

- 1.) LOS ENUNCIADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS.
- 2.) EL PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO POR EL SEÑOR WILLIAM PABON BARRETO EN CALIDAD DE HIJO Y POR ENDE EN CALIDAD DE HEREDERO DEL SEÑOR AURELIO PABON.

NOTIFICACIONES PERSONALES

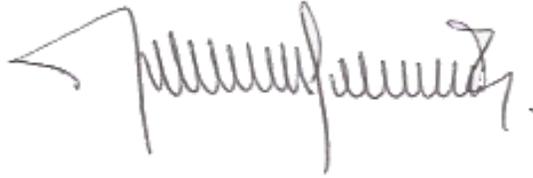
LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN EL ACÁPITE DE NOTIFICACIONES PERSONALES DE LA DEMANDA.

LA PARTE DEMANDADA SEÑOR WILLIAM PABON BARRETO, LAS RECIBE EN LA CALLE 32 A SUR NUMERO 68 A – 77 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D C., CORREO ELECTRÓNICO WILLIAMPABONBARRETO@YAHOO.ES. TELF.: 3152917093.

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758
Rubianocristina28@hotmail.com
BOGOTA DC.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

RECIBO NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA
1006 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DIC. CORREO ELECTRÓNICO
RUBIANOCRISTINA28@HOTMAIL.COM TELF: 3106777758.
CORDIALMENTE,



BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C. NO. 51.838.907 DE BOGOTÁ.
T. P NO. 50.916 DEL C.S.J.

CARRERA 7 NUMERO 12 B – 84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758
Rubianocristina28@hotmail.com
BOGOTA DC.



BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA



SEÑOR:

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.

Ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 12 NUMERO 9-23 COMPLEJO VIRREY TORRE NORTE PISO 5.

TELEF: 2821136

LA CIUDAD.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 11001 3103 022 2020 00146 00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ERNESTO PULIDO VARGAS

DEMANDADO: WILLIAM PABON BARRETO, AURORA PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO, MARLEN PABON BARRETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO PABON.

WILLIAM PABON BARRETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 11.384.701 DE FUSAGASUGA (CUND), DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC., RESIDENTE EN LA CALLE 32 A SUR NUMERO 68 A - 77 BARRIO ALQUERIA LA FRAGUA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC., CORREO ELECTRONICO williampabonbarreto@yahoo.es, OBRANDO EN CALIDAD DE PARTE DEMANDADA, POR MEDIO DEL PRESENTE, COMEDIDAMENTE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA **BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.838.907 DE BOGOTA, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 50.916 DEL CSJ, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC., CON CORREO ELECTRONICO rubianocristina28@hotmail.com, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION CONTESTE LA DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES PREVIA, DE FONDO, SOLICITE PRUEBAS Y EN FIN TODAS LAS NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE MIS INTERESES.**

MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y LAS DEMAS FACULTADES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

CORDIALMENTE,

WILLIAM PABON BARRETO

C.C.NRO. 11.384.701 DE FUSAGASUGA (CUND).

ACEPTO EL MANDATO JUDICIAL,

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA

C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA

T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.

CARRERA 7 No. 12 B-84 OFICINA 1006 TELF: 3428739
CELULAR 3106777758
BOGOTA DC



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



57955

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM PABON BARRETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011384701, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1a9azbd9xnu3
29/10/2020 - 14:54:57:963



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

29 OCT 2020

JOHN MARCEL BARRAGAN PINZON
Notario sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1a9azbd9xnu3



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



25 FEB 2019 9:30 am

220

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL-FORENSES -D.R.ORIENTE

DIRECCIÓN: CALLE 49 No. 13-33 PISO 5° EDIFICIO DE LA CONTRALORIA. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: (1)4069977 Ext .2011/2004

INFORME PERICIAL INTERDICCIÓN JUDICIAL FORENSE No.:

GRCOPPF-DRO-00131-2019

RADICACIÓN: GRCOPPF-DRO-00708-C-2018

BOGOTÁ D.C.. 19 de febrero de 2019

AUTORIDAD DESTINATARIA:	FRANCISCO JAVIER LOPEZ ACEVEDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUZGADO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 302 FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
OFICIO PETITORIO:	0255 - 2018-03-15.
REFERENCIA:	Proceso 252903184001201700612 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	AURELIO PABON
FECHA DE INFORME:	19 de febrero de 2019



RADICACIÓN INTERNA: DROR-2018-000685

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Se solicita practicar reconocimiento psiquiátrico forense a AURELIO PABON con el fin de determinar las manifestaciones características de su estado actual, la etiología, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad de esta persona para administrar sus bienes y disponer de ellos, así como el tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

TÉCNICA UTILIZADA: Revisión del expediente. Aplicación del Protocolo de Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Entrevista psiquiátrica. Examen del estado mental actual.

La observación clínica y la entrevista son el método aceptado por la comunidad científica internacional para el diagnóstico de salud mental; y en el campo forense también existe consenso sobre la necesidad de apoyar la entrevista con información colateral proveniente del proceso, de informes institucionales, historia clínica y entrevistas a familiares o conocidos cuando sea necesario y posible. El uso de otras ayudas diagnósticas es discrecional del clínico y su validez es subsidiaria de la valoración clínica.

RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: El proceso se adelanta para que se declare la interdicción judicial de esta persona, por cuanto, según se afirma, padece discapacidad mental. En el expediente se anexa historia clínica psiquiátrica donde se registra que: "...tiene Dx: Demencia no especificada. Tratamiento con fluoxetina 40mg/dia. risperidona 1mg/noche. Difenhidramina 50mg/noche. Refiere la hija que el paciente ha vuelto a presentar alteraciones del comportamiento. refieren habían mejorado síntomas depresivos y ansiosos hasta hace un mes que falleció la esposa y desde entonces ha presentado exacerbación de síntomas depresivos y ansiosos."

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: AURELIO PABON

Edad: 96 años

Documento: 247.238

Natural: Chinavita, Boyacá

Fecha de Nacimiento: 12 de septiembre de 1922

Procedente: Fusagasugá, Cundinamarca

Escolaridad: Desconocido

Ocupación: Cesante

Estado civil: Viudo

Informante: El examinado y su hija Aurora Pabón Barreto con C.C. 41.697.298

Lugar y fecha del examen: Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2018

CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA ENTREVISTADA: La persona cuyo examen se solicita no tiene capacidad para comprender la naturaleza y fines de la evaluación. Se le explica al acompañante en qué consiste la evaluación psiquiátrica y afirma estar de acuerdo con que se practique, autorizando mediante firma y toma de huella de índice derecho en formato de consentimiento informado. Dadas las limitaciones mentales y de comunicación que presenta el

MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA

MP 60716

examinado, la información obtenida durante la entrevista fue proporcionada principalmente por su acompañante, en entrevista complementaria.

RELATO DE LOS ENTREVISTADOS: Al preguntar por el motivo de esta valoración psiquiátrica, comenta su acompañante: "lo estamos haciendo porque él ya no puede firmar, para los medicamentos hay que dar firmas, yo le estoy manejando la pensión y toca tener las firmas de él porque por sí solo él ya no se vale, ya caminar muy poco y la memoria la perdió bastante."

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: Natural de Chinavita, se desconocen datos sobre su familia ascendente y primera infancia, comentando su acompañante "el nos contaba que salió desde pequeño de Chinavita y estuvo recorriendo toda esa zona sacando fique, el como que no tuvo estudio, sabía leer y medio escribir (...) después estuvo en Fusagasugá como 40 años, nosotros hace 27 años nos lo trajimos para Bogotá y lo volvimos a llevar para Fusa en el 2016 porque el clima aquí lo estaba tullendo."

Hace 35 años el examinado presentó cambios en la conducta, asociados a fallas en la memoria y comportamiento agresivos, requiriendo manejo intrahospitalario por el servicio de psiquiatría donde hacen diagnóstico de "Demencia Senil", requiriendo manejo farmacológico permanente de forma ambulatoria con mejoría de síntomas comportamentales hasta hace cinco años, momento en el que presentó un deterioro más profundo en su memoria y su funcionalidad. Actualmente vive con una hija, Marlene Pabón, quien cumple las funciones de cuidadora principal, requiriendo supervisión y asistencia en todas sus actividades diarias tales como autocuidado y alimentación, con adecuado patrón de sueño y alimentario, permaneciendo la mayor parte del día en cama con pobre contacto con el medio.

ANTECEDENTES DE SALUD: Médicos: Hiperplasia Prostática Benigna. Demencia. Hipotiroidismo. Hipertensión Arterial. Dislipidemia. Gastritis Crónica. Quirúrgicos: No refiere. Tóxicos: No refiere. Alérgicos: No refiere. Traumáticos: No refiere. Farmacológicos: Levotiroxina. Esomeprazol. Sertralina. Lorazepam. Risperidona. Otros medicamentos que familiar no recuerda.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO MENTAL ACTUAL: Se trata de un hombre adulto mayor con apariencia apropiada para su edad, sexo y condición socio cultural, en aceptables condiciones generales. Ingresa al consultorio por sus propios medios, guiado por su hija, presentando una actitud distante, estableciendo pobre contacto visual con entrevistador, poco colaborador durante la entrevista. Se encuentra alerta, orientado en persona, desorientado en tiempo y espacio, hipoproséxico, con dificultad para seguir indicaciones y responder preguntas de manera adecuada, mostrando un lenguaje bradilálico y poco estructurado. Se evidencia un pensamiento concreto, con bloqueos de pensamiento, sin presencia de ideación delirante, alteraciones en la sensopercepción o actitud alucinatoria. Su afecto se encuentra plano, con enlentecimiento motor generalizado. Su inteligencia impresiona por debajo de los límites normales esperados para la edad, con evidencia de fallas en memoria multidominio. Su juicio de realidad se encuentra insuficiente, con una introspección pobre y una prospección incierta.

ANÁLISIS DEL CASO: De acuerdo con la información reunida, con las anotaciones de la historia clínica, y con base en lo observado durante el examen de su estado actual, se evidencia que el examinado AURELIO PABÓN, a pesar que se desconocen datos sobre su familia ascendente y primera infancia, al parecer transcurrieron dentro de límites normales, viviendo una vida adulta con una funcionalidad adecuada en su esfera personal, laboral, social y familiar hasta hace 35 años, momento en el que se evidenciaron cambios en la conducta asociados a fallas en la memoria y comportamiento agresivos, requiriendo manejo intrahospitalario por el servicio de psiquiatría donde hacen diagnóstico de Deterioro Cognoscitivo dentro del marco de una Demencia, requiriendo manejo farmacológico permanente de forma ambulatoria con mejoría de síntomas comportamentales hasta hace cinco años, momento en el que presentó un deterioro más profundo en su memoria y su funcionalidad. Actualmente vive con una hija, Marlene Pabón, quien cumple las funciones de cuidadora principal, requiriendo supervisión y asistencia en todas sus actividades diarias tales como autocuidado y alimentación, con adecuado patrón de sueño y alimentario, permaneciendo la mayor parte del día en cama con pobre contacto con el medio.

Los síntomas mentales descritos previamente fueron corroborados durante la entrevista, donde se encuentra un hombre adulto mayor con una actitud distante, poco colaborador durante la entrevista, hipoproséxico, bradilálico, con dificultad para seguir indicaciones, mostrando un pensamiento concreto y un afecto plano. Su inteligencia impresiona por debajo de los límites normales esperados para la edad, con evidencia de fallas en memoria mutidomino. Su juicio de realidad se encuentra insuficiente, con una introspección pobre y una prospección incierta.

MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA

19/02/2019 15:19

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

Pag. 2 de 3

Lo descrito anteriormente corresponde a un Trastorno Mental y del comportamiento Secundario a un Trastorno Cognitivo Mayor; esta condición configura una discapacidad mental absoluta que le impide a esta persona tomar decisiones autónomas, así como administrar sus bienes y disponer de ellos. La deficiencia que presenta esta persona es irreversible, pues no existe tratamiento curativo para la misma.

CONCLUSIÓN: Después de examinado el señor AURELIO PABÓN, se encuentra que presenta una discapacidad mental absoluta que lo inhabilita para tomar decisiones, para subsistir sin ayuda y para administrar sus bienes y disponer de ellos. La deficiencia que presenta esta persona es irreversible, pues no existe tratamiento curativo para la misma.

(Se anexa expediente con 140 folios)



MIGUEL FELIPE PEDRAZA PIEDRAHITA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE



(Se) Telefono : 2502400
3115893608
Aurora Pabon

15 IV

283

JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA
Palacio de Justicia Oficina 302

ACTA DE AUDIENCIA ART. 579 DEL C.G.P.

RADICACION : No. 25-290-31-84-001-2017-00-612-00.
REFERENCIA : INTERDICCION.
INTERDICTA : AURELIO PABON
FECHA : JULIO 16 DE 2019
HORA INICIO : 09:00 a.m.

INSTALACION

En Fusagasugá (Cund.), a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09.00 a.m., se instala la presente audiencia de **PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** de que trata el Art. 579 numeral 2º del Código General del Proceso, dispuesta por el Juzgado de Familia del Circuito de Fusagasugá, dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL bajo radicado No. 612/17 promovido por los señores AURORA PABON BARRETO, MARINA TORRES DE LADINO, MARLEN PABON BARRETO y HECTOR OVIDIO PABON BARRETO, respecto de su progenitor AURELIO PABON; Preside la señora Juez NYDIA JUDITH RODRIGUEZ LEGUIZAMO.

PRESENTACIÓN:

Comparecieron a la audiencia.

INTERESADOS

MARINA TORRES DE LADINO
C.C. No. 41.492.778

HECTOR OVIDIO PABON BARRETO
C.C. No. 11.374.949

AURORA PABON BARRETO
C.C. No. 41.697.298

MARLEN PABON BARRETO
C.C. No. 39.613.037

APODERADA PARTE DEMANDANTE
Dra. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C. No. 51.684.141
T.P. No. 79.990 del C.S.J.

OTRO INTERESADO
WILLIAM PABON BARRETO
C.C. No. 11.384.701

República de Colombia
Palacio de Justicia del Poder Judicial
Circuito de Fusagasugá de Familia del
Circuito de Fusagasugá Cundinamarca



SECRETARIA DEL JUZGADO PROCESO DE INTERDICCION
DE FAMILIA DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA
16 DE JULIO DE 2019

APODERADA
Dra. BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C. No. 51.838.907
T.P. No. 50.916 del C.S.J.

PRACTICA DE PRUEBAS

Acto seguido se procedió a evacuar las pruebas decretadas en auto de fecha marzo 18 de 2019.

- **Documentales:** Las que en derecho presten mérito.
- **Interrogatorio de parte:** Recepciónse declaración a los señores AURORA PABON BARRETO, MARINA TORRES DE LADINO, MARLEN PABON BARRETO y HECTOR OVIDIO PABON BARRETO.
- **Testimonial:** Recepciónse declaración al señor WILLIAM PABON BARRETO.
- **Valoración Psiquiátrica:** Practicada al señor AURELIO PABON, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo resultado obra a folios 220 a 221.
- **Visita Social:** Practicada por la Asistente Social -Psicóloga-, adscrita al Despacho, cuyo informe obra a folios 195 a 196.

Siendo las 09:45 a.m., se hizo un receso hasta las 11:00 a.m.,

ANTECEDENTES

CONSIDERACIONES

DECISION

Por lo expuesto el Juzgado de Familia del Circuito de Fusagasugá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- PRIMERO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**
- SEGUNDO: DECLARAR EN INTERDICCION DEFINITIVA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA AURELIO PABON, identificado con c.c. No. 247.238, por las razones expuestas.**
- TERCERO: DECLARASE que por lo anterior, el señor AURELIO PABON, no tiene la libre administración de sus bienes.**
- CUARTO: DESÍGNESE COMO CURADORA LEGÍTIMA del señor AURELIO PABON, a su hija AURORA PABON BARRETO, con C.C. No. 41.697.298, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Deseles posesión del cargo.**

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo de Familia del
 Circuito de Fusagasugá -Cundinamarca-
 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
 CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ -CUN
 PÁGE CONE PAR: Que está ceñida íntegramente a lo que se
 ordena en la parte motiva de esta providencia.
 2019



QUINTO: DESIGNESE, como curador suplente del interdicto, a su hija **MARLEN PABON BARRETO**, para que ejerza la representación del interdicto, ante la ausencia definitiva o renuncia de la curadora legitima principal.

SEXTO: NOTIFÍQUESE LA SENTENCIA, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 536 del Código Civil y numeral 7º del artículo 586 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: COMUNÍQUESE esta providencia a la Diócesis de Garagoa -Parroquia de Nuestra Señora del Amparo Chínavita Boyacá, para que realice las anotaciones de rigor en la Partida de Bautismo del señor **AURELIO PABON**, inscrita en el libro 13, folio 241 numeral 422. **OFICIESE**.

OCTAVO: Desígnese al Dr. **TIBERIO NIÑO CASTELLANOS**, como perito contable para que proceda a realizar el inventario de los bienes del interdicto, para cuyo cumplimiento, una vez notificado de la presente determinación se le concede el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del C.G.P.

NOVENO: ORDENAR al señor **WILLIAM PABON BARRETO**, que proceda de manera inmediata a hacer entrega a la curadora legitima del interdicto, señora **AURORA PABON BARRETO**, los contratos de arrendamiento de los apartamentos del inmueble ubicado en la calle 32 A sur # 68 A 77 Barrio Alquería la Fragua de la ciudad de Bogotá, cuya titularidad recae en cabeza del interdicto en el equivalente al 50%

DECIMO: Una vez se tenga conocimiento de quienes son los arrendatarios del inmueble mencionado, **SE OFICIARÁ** a los mismos para que los cánones de arrendamiento sean puestos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 252902034001 del Banco Agrario de Colombia, sede Fusagasugá, a nombre de la señora **AURORA PABON BARRETO**, con C.C. No. 41.697.298.

DECIMO PRIMERO consta de los interesados, **EXPIDASE** copia de la presente acta y del audio, para los fines pertinentes.

En este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la firma siendo las 11:17 a.m.

República de Colombia
Banco Central del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo de Familia del
Circuito de Fusagasugá -Cundinamarca



RECIBIDO EN LA CLERECIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
EL 26 JUL 2019
H. ANITA ROLLO PARRA

NYDIA JUDITH RODRIGUEZ LEGUIZAMO
JUEZ

MARCELA SUAREZ ESRINOSA
SECRETARIA AD-HOC



HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA Y MEDICINA GENERAL

N° Ingreso:		Fecha Ingreso:		No Documento	
1469585		23/02/2018 14:02		247238	
Paciente: AURELIO PABON					
Servicio: CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA					
Fecha Nacimiento:	12/09/1922	Edad:	95 Años \ 8 Meses \ 5 Días	Sexo:	Masculino
				Estado Civil:	Casado
Municipio:	FUSAGASUGA	Barrio o Vereda:	URB LA INDEPENDENCIA	Direccion:	CALLE 25 D #42A-03
				Telefono:	
Entidad:	PARTICULARES				

FOLIO N° 1

Fecha: 23/02/2018 14:21

Pagina 1/2

Realizado por: GARCIA VELASQUEZ ANGELA VIVIANA

PSIQUIATRIA

TP: 1030531689

MOTIVO DE CONSULTA

REMITIDO DE PSIQUIATRIA PARA CONTINUAR CONTROLES

ORIGEN CHINAVITA BOYACA Y PROCEDENCIA FUSA

OCUPACION: PENSIONADO

ESTUDIOS:1 PRIMARIA

RELIGIÓN: CATOLICO

ESTADO CIVIL: VIUDO

VIVE CON HIJA

ASISTE CON: HECTOR PABON HIJO Y NIETO : ADRIAN GARCIA

ENFERMEDAD ACTUAL:

JUEZ DE FAMILIA SOLICITA VALORACION PSIQUIATRIA . PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR Y PROCESO DEMENCIAL DESDE HACE 5 AÑOS EN MANEJO POR PSIQUIATRIA EN CLINICA BELEN CON SERTRALINA TAB 100MG DIA , LORAZEPAM TAB 2MG NOCHE , RISPERIDONA TAB 1MG NOCHE . FAMILIAR REFIERE PACIENTE TRANQUILO , ANSIEDAD OCASIONAL. NIEGA SÍNTOMAS PSICÓTICOS,NIEGA ALTERACIONES COMPORTAMENTALES,CONSERVA PATRÓN DE SUEÑO Y ALIMENTACIÓN TOLERA MEDICAMENTOS,NIEGA IDEACIÓN O PLAN SUICIDA

REVISION POR SISTEMA:

NIEGA

ANTECEDENTES:

+ ACTUALIZÓ ANTECEDENTES* PATOLÓGICOS:HIPOTIROIDISMO * QUIRÚRGICOS:COLECISTECTOMIA * TRAUMATISMO : NIEGA* TÓXICOS: NIEGA* ALÉRGICOS: NIEGA* ETS: NIEGA* FARMACOLÓGICOS: OMEPRAZOL , LEVOTIROXINA * FAMILIARES:NIEGA

Tipo	Detalle	Fecha Registro
SIGNOS VITALES:	FC: x min FR: x min TEMP: ,00 TA: / mmHg PESO: 0,00 KG TALLA: MTS SPO2: ,(

EXAMEN FISICO

EXAMEN MENTAL

PACIENTE CON ASPECTO CUIDADO, ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA ,AFECTO CONSTREÑIDO , POBREZA IDEOVERBAL , NO VERBALIZA IDEAS DELIRANTES , NO IDEACIÓN O PLAN SUICIDA, NO ALTERACIONES SENSOPERCEPTIVAS, INTROSPECCIÓN NULA JUICIO Y RACIOCINIO COMPROEMTIDO

NO SE PUEDE REALIZAR TEST MOCA POR ALTERACION VISUAL

ANÁLISIS Y PLAN:

JUEZ DE FAMILIA SOLICITA VALORACION PSIQUIATRIA . PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR DESDE HACE 5 AÑOS EN MANEJO POR PSIQUIATRIA EN CLINICA BELEN CON SERTRALINA TAB 100MG DIA , LORAZEPAM TAB 2MG NOCHE , RISPERIDONA TAB 1MG NOCHE . PACIENTE CON EVOLUCION ADECUADA, ANSIEDAD OCASIONAL , SE IDENTIFICA DETERIORO COGNITIVO, NO HA PRESENTADO CONDUCTAS AGRESIVAS , NIEGA IDEAS SUICIDAS. PACIENTE CON SECUELAS MNESICAS DEFINITIVAS QUE ALTERAN FUNCIONES EJECUTIVAS SUPERIORES Y JUICIO DE REALIDAD LO QUE LE IMPIDE TOMA DE DECISIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES , REQUIERE SUPERVISION POR ADULTO RESPONSABLE . SE RECOMIENDA REALIZAR PROCESO DE INTERDICCION.NO HAY POSIBILIDADES DE RECUPERACION DEBIDO A LA NATURALEZA DEGENERATIVA DE LA PATOLOGIA DEL PACIENTE

Profesional ANGELA VIVIANA GARCIA VELASQUEZ

Especialidad PSIQUIATRIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA] NIT [890680025-1]



HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
NIT: 890680025-1

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA Y MEDICINA GENERAL

N° Ingreso:		Fecha Ingreso:		No Documento	
1469585		23/02/2018 14:02		247238	
Paciente:					AURELIO PABON
Servicio:					CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA
Fecha Nacimiento:	12/09/1922	Edad:	95 Años \ 8 Meses \ 5 Días	Sexo:	Masculino
				Estado Civil:	Casado
Municipio:	FUSAGASUGA	Barrio o Vereda:	URB LA INDEPENDENCIA	Direccion:	CALLE 25 D #42A-03
				Telefono:	
Entidad:	PARTICULARES				

FOLIO N° 1

Fecha: 23/02/2018 14:21

Pagina 2/2

Realizado por: GARCIA VELASQUEZ ANGELA VIVIANA

PSIQUIATRIA

TP: 1030531689

DEBE CONTINUAR MANEJO INSTAURADO.

SE REALIZO PSICOEDUCACION CON ENFASIS EN ADHERENCIA FARMACOLOGICA

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

EN CASO DE CRISIS CONSULTAR A URGENCIAS

SE LE EXPLICO DIAGNOSTICO, PRONOSTICO, MECANISMO DE ACCION DE PSICOFARMACOS, EFECTOS SECUNDARIOS Y RIESGO DE USO DE LOS MISMOS. FAMILIARES DICE ENTENDER Y ACEPTAR

SE ACLARARON DUDAS

ORDENES MÉDICAS:

CITA CONTROL EN DOS MESES

SERTRALINA TAB 100MG DIA

LORAZEPAM TAB 2MG NOCHE

RISPERIDONA TAB 1MG NOCHE

DIAGNOSTICOS			
CIE-10	DIAGNOSTICOS	PRINCIPAL	TIPO
F312	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS	<input type="checkbox"/>	Presuntivo
F03X	DEMENCIA , NO ESPECIFICADA	<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

Profesional ANGELA VIVIANA GARCIA VELASQUEZ

Especialidad PSIQUIATRIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA] NIT [890680025-1]

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	AURELIO PABON	Tipo de documento	Cedula de Ciudadania	Número de documento	247238
Fecha de nacimiento	12/09/1922	Edad atención	93 años 5 meses	Edad actual	93 años 11 meses
Sexo	Masculino	Estado civil		Ocupación	
Dirección de domicilio	CLL32AS 68A 77	Teléfono domicilio		Lugar de residencia	BOGOTA D.C.
Acudiente		Parentesco		Teléfono acudiente	
Acompañante		Teléfono acompañante		Tipo de vinculación	RCT: Cotizante
Asegurador	FAM COLS EVENTO	Categoría	B	Cama	
Episodio	22714218	Lugar de atención	CM CALLE 63		
Fecha de la atención	23/02/2016	Hora de atención	07:41:56		

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

FACTORES DE RIESGO

17/03/2016 F. Riesgo Alto en Salud Oral

Estado de Ingreso: Vivo
 Causa externa: Enfermedad general
 Finalidad de la consulta: No Aplica
 Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad actual:

CONTROL HISTORIA ANTERIOR PACIENTE DE 93 AÑOS, VIENE SIENDO EVALUADO POR PSIQUIATRIA POR TR ANSIEDAD, RECIBE RISPERIDONA, OMEPRAZOL, ENALAPRIL, LEVTORIOXINA, SERTRALINA, LORAZEPAM EL HIJO DICE QUE LO TRAE POR MAREO, DOLOR DE CABEZA, SIENTE UN "RUIDO EN LA CABEZA", NOTA DE REMISION NO ES LEGIBLE EVOLUCION ACTUAL HA CONTINUADO CON TIINNITUS, CEFALEA, SENSACION DE "BORRACHERA" TRAE - CAMBIOS RETRACTILES DEL PARENQUIMA CEREBRAL NORMAL NORMAL PARA LA EDAD 12 DICIEMBRE 2015 - LABORATORIOS VITAMINA B12 2000 - TSH 3.63 VDRL NO REACTIVO TRAE SATURACION DE O2 AL PARECER ENTRE 88 Y 89 TRAE CINEDEGLUCION QUE REPORTA DISFAGIA FASES PREPARATORIA ORAL, ORAL Y FARINGEA DE LA DEGLUCION CON EPISODIO DE ASPIRACION CON LIQUIDOS Y MICROASPIRACION ESPESOS

Antecedentes Personales

Antecedentes

Hábitos

Antecedentes

Fecha: 21/09/2015 Hora: 9:24
 Quirurgicos COLECISTECTOMIA. APENDICECTOMIA.
 Patologicos DEFENECIA INESPECIFICA. HIPOTIROIDISMO. HTA. CASTRITIS.
 Farmacologicos SERTRALINA 25 MG/DIA. DFENHIDRAMINA 50 MG/NOCHE. RISPERIDONA 1 MG/DIA. ENALAPRIL 20 MG/DIA. LEVOTIROXINA 100-150 MCG/DIA.
 Responsable: SOTO, FRANCISCO
 Documento de Identidad: 79569935
 Fecha: 16/10/2015 Hora: 9:58
 Otros REGISTRADOS
 Responsable: ROA, EGLETT
 Documento de Identidad: 32781610
 Fecha: 01/12/2015 Hora: 8:59
 Otros NO HAY NUEVOS
 Responsable: OROSTEGUI, PEDRO
 Documento de Identidad: 79787805

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente AURELIO PABON

Tipo de documento Cedula de Ciudadania Número de documento 247238

Fecha:23/02/2016 Hora:7:49

Otros ANOTADOS

Responsable: ROA, EGLETT

Documento de Identidad: 32781610

Fecha:05/03/2016 Hora:9:02

Patologicos HTA

Farmacologicos OMEPRAZO, LOSARTAN

Quirurgicos COLECISTECTOMIA

Responsable: ROA, NELSON

Documento de Identidad: 79304184

Fecha:05/03/2016 Hora:9:03

Farmacologicos ENALAPRIL

Responsable: ROA, NELSON

Documento de Identidad: 79304184

Fecha:17/03/2016 Hora:8:40

Otros NO REFIERE NUEVOS A LA FECHA LA HIJA

Responsable: RESTREPO, CARMENZA

Documento de Identidad: 52045762

Fecha:04/04/2016 Hora:11:35

Patologicos IDEM

Responsable: VIVAS, CATALINA

Documento de Identidad: 1047428766

Fecha:16/06/2016 Hora:12:51

Patologicos SIN NOVEDADES

Responsable: RASCH, ALFONSO

Documento de Identidad: 80425568

Fecha:06/07/2016 Hora:10:10

Quirurgicos COLECISTECTOMIA

Patologicos HIPOTIRODISMO, HIPERPLASIA PROSTATICA, ANSIEDAD, DEMENCIA SENIL

Alergicos NIEGA

Farmacologicos LEVOTIROXINA 100 MCG , RISPERIDONA, OMPERAZOL, SERTRALINA

Responsable: CUARAN, MARIA

Documento de Identidad: 1014219467

Revisión por Sistemas

Endocrinológico: NIEGA SINTOMAS

Órganos de los sentidos: NIEGA SINTOMAS

Cardiopulmonar: NIEGA SINTOMAS

Impreso por: LUZ GOMEZ

Fecha y Hora de impresión: 07/09/2016 14:31:57

Página: 2/4

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	AURELIO PABON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	247238
Fecha de nacimiento	12/09/1922	Edad atención	93 años 2 meses	Edad actual	94 años 6 meses
Sexo	Masculino	Estado civil		Ocupación	
Dirección de domicilio	CLL32AS 68A 77	Teléfono domicilio		Lugar de residencia	BOGOTA D.C.
Acudiente		Parentesco		Teléfono acudiente	
Acompañante		Teléfono acompañante		Tipo de vinculación	RCT: Colizante
Asegurador	FAM COLS PRIMERO DE MAYO CIS	Categoría	B	Cama	
Episodio	21555227	Lugar de atención	CM CALLE 63		
Fecha de la atención	01/12/2015	Hora de atención	08:50:55		

HISTORIA CLÍNICA DE PSIQUIATRÍA

FACTORES DE RIESGO

17/03/2016 F. Riesgo Alto en Salud Oral
 Estado de Ingreso: Vivo
 Causa externa: Enfermedad general
 Finalidad de la consulta: Detección de alteraciones del adulto
 Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad actual:

ASISTE A CONTROL LUEGO DE 2 MESES, PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE DEMENCIA INESPECIFICA EN MANEJO FARMACOLÓGICO POR ESTE SERVICIO CON RISPERIDONA 1 MG/NOCHE, SERTRALINA 50 MG/DÍA Y DIFENHIDRAMINA 50,7MG/NOCHE. EN GENERAL SE SIENTE UN POXCO MAS TRANQUILO AUNQUE A VECES HAY ANSIEDAD, LIGADA A DESORIENTACION; ADEMÁS ANIMO TRISTE OCASIONAL, PERDIDA DE LA MOTIVACION. PLAN: APOYO, RECOMENDACIONES, CONTINUAR SERTRALINA, RISPERIDONA Y DIFENHIDRAMINA, FORMULO POR 3 MESES, CONTROL. RECOMENDACIONES DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES.

Antecedentes

Antecedentes Personales

Antecedentes

Fecha: 01/12/2015 Hora:08:59:30
 Otros: NO HAY NUEVOS
 Responsable: OROSTEGUI, PEDRO
 Documento de Identidad: 79787805

Revisión por Sistemas

Endocrinológico: NIEGA SÍNTOMAS
 Órganos de los sentidos: NIEGA SÍNTOMAS
 Cardiopulmonar: NIEGA SÍNTOMAS
 Gastrointestinal: NIEGA SÍNTOMAS
 Genitourinario: NIEGA SÍNTOMAS
 Osteomuscular: NIEGA SÍNTOMAS
 Neurológico: NIEGA SÍNTOMAS
 Piel y Faneras: NIEGA SÍNTOMAS
 Otros: BUEN PATRON DE SUEÑO.

Examen Físico

Estado general: Bueno
 Estado de conciencia: Alerta

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente AURELIO PABON Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 247238

Estado de hidratación: Hidratado
 Estado respiratorio: Sin signos de dificultad respiratoria

Hallazgos

Cabeza NO VALORADO
 Ojos NO
 Otorrinolaringología NO
 Boca NO
 Cuello NO
 Tórax NO
 Cardio-respiratorio NO
 Abdomen NO
 Genitourinario NO
 Osteomuscular NO
 Sist. Nervioso Central NO
 Examen mental ANIMOTRISTE, DESORIENTACION, DETERIORO COGNOSCITIVO.
 Piel y faneras. NO
 Otros hallazgos NO

Responsable OROSTEGUI, PEDRO

Documento de Identidad 79787805

Especialidad PSIQUIATRIA

Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
F03X	DEMENCIA NO ESPECIFICADA	Diag. Principal	SI	Confirmado Repetido	Diag. Tratam,Diag. Admisión	OROSTEGUI, PEDRO

Órdenes Clínicas

Fecha 01/12/2015 Hora:08:50:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890302-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA	SOTO, FRANCISCO	PSIQUIATRIA	Prioritaria	11UTPSQT	Cargado	09/12/2015	
Justificación: CONTROL								

Órdenes Clínicas Ambulatorias

Fecha 01/12/2015 Hora:09:04:33

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890302-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA	OROSTEGUI, PEDRO	PSIQUIATRIA	No Prioritaria	11UTPSQT	Sol N conf		
Justificación: CONTROL								



DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CRA. 10 No. 15-39 Of.606
Cel.3167057779 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Señor:

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO No.: 2020 - 000146

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ERNESTO PULIDO VARGAS

DEMANDADOS: AURELIO PABÓN Y/O HEREDEROS

MARÍA ESPERANZA BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 79.990 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.684.141 expedida en Bogotá, en ejercicio del mandato judicial que me han conferido los Señores **AURORA PABÓN BARRETO, MARLÉN PABÓN BARRETO, HECTOR OVIDIO PABÓN BARRETO y MARINA TORRES DE LADINO**, todos mayores de edad, en su condición de Herederos Determinados del Señor **AURELIO PABÓN**, por medio del presente documento procedo a realizar contestación del escrito de demanda formulada dentro del Proceso No. 2020 - 000146, en los siguientes términos:

I. FRENTE AL ACAPITE DE LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, que los Señores **AURELIO PABÓN (Q.E.P.D.), MARINA TORRES DE LADINO, AURORA PABÓN BARRETO, HECTOR OVIDIO PABÓN BARRETO y MARLÉN PABÓN BARRETO**, suscribieron el titulo valor representado en un **PAGARE** a favor del Señor **ERNESTO PULIDO VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.228.802 expedida en Bogotá, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 245.000.000)**, con fecha de vencimiento el día primero (01) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

AL SEGUNDO: Es cierto, que, la fecha de vencimiento del **PAGARÉ** suscrito por las partes corresponde al día primero (01) de junio de dos mil diecinueve (2019), lo cual fue ratificado en el documento de pago parcial realizado a la deuda y anexo al **PAGARE**, de fecha tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

AL TERCERO: Es cierto, que, en el **PAGARÉ** suscrito el día primero (1) de junio del año dos mil dieciséis (2016), se acordó un interés anual del **DIECIOCHO POR CIENTO (18%)**.

AL CUARTO: Es cierto, que el titulo valor en mención, mis poderdantes y su Padre lo suscribieron con la finalidad de adquirir el derecho de dominio del bien inmueble identificado con nomenclatura **CALLE 25 D No. 42 A 03** - Barrio Las Palmas – COOTRADECUM, del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) y de conformidad con las cuotas partes fijadas



DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CRA. 10 No. 15-39 Of.606
Cel.3167057779 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com
BOGOTA D.C.

en la Escritura No. 3700 del cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la notaria segunda del Circulo de Fusagasugá (Cundinamarca)

AL QUINTO: Es cierto, que el día tres (03) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), mis poderdantes **MARINA TORRES DE LADINO, AURORA PABÓN BARRETO, HECTOR OVIDIO PABÓN BARRETO** y **MARLÉN PABÓN BARRETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.613.037, efectuaron por partes iguales un pago parcial de la obligación contenida en el **PAGARE**, por la suma **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$122.500.000)** correspondiente a capital, más **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$47.775.000)** correspondiente a los intereses generados desde el día primero (1) de junio de dos mil dieciséis hasta el día tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Documento ratificado por la **CURADORA PROVISORIA** del Señor **AURELIO PABÓN**; por medio del cual, da fe de la entrega parcial de los dineros descritos en este numeral y la constancia del saldo insoluto que no sido ha cancelado por el Señor **AURELIO PABÓN** por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$122.500.000)** correspondiente a capital, más el interés generado desde el día 1 de junio de 2016 hasta la fecha que se efectúe el pago.

AL SEXTO: Es cierto, que el Señor **AURELIO PABÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 247.238 expedida en Fusagasugá, falleció el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca); y que el asiento de sus negocios es la Ciudad de Bogotá D.C., pues es el lugar donde recibe los cánones de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 32 A Sur No. 68 A – 77 de la Ciudad de Bogotá D.C., de la Localidad de Kennedy, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-234686, Cedula Catastral BS D36S 52 A 44, Chip AAA0049UCKC.

AL SEPTIMO: Es cierto, que, a la fecha, están pendiente de pago de los saldos insolutos (capital e intereses de plazo), contenidos en el titulo ejecutivo.

AL OCTAVO: Es cierto, que el titulo valor cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 422 del C.G.P., para ser exigible.

II. FRENTE AL ACAPITE DE LAS PRETENSIONES

Señor **JUEZ**, no nos oponemos a las pretensiones de la demanda realizadas por el Señor **ERNESTO PULIDO VARGAS**.

III. PRUEBAS

Solicito señor **Juez**, tener como pruebas la documental obrante en el expediente.



DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CRA. 10 No. 15-39 Of.606
Cel.3167057779 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com
BOGOTA D.C.

III. ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poderes debidamente otorgados.

IV. NOTIFICACIONES

V.

❖ **Notificación de mis poderdantes:**



HECTOR OVIDIO PABÓN BARRETO

Dirección: Calle 25 D No. 42 A 03 - Barrio Las Palmas –
COOTRADECUM,
del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

Correo electrónico: hectorpabonbarreto@gmail.com

Contacto: 311 8085328

AURORA PABÓN BARRETO

Dirección: Calle 38 B Sur No. 52 – 33, Barrio Alquería de la Ciudad de
Bogotá

Correo electrónico: aurorapabonb@gmail.com

Contacto: 6458963

MARLÉN PABÓN BARRETO

Dirección: Calle 25 D No. 42 A 03 - Barrio Las Palmas –
COOTRADECUM, del Municipio de Fusagasugá
(Cundinamarca).

Correo electrónico: marlenpabon61@gmail.com

Contacto: 314 3554757

MARINA TORRES DE LADINO

Dirección: Carrera 96 G No. 16 H 38, Barrio Salamanca, de Bogotá D.C.

Correo electrónico: marinatorres1950@yahoo.com

Contacto: 3202246056



DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CRA. 10 No. 15-39 Of.606
Cel.3167057779 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com
BOGOTA D.C.

❖ **Notificación de la Apoderada**

La dirección de la suscrita corresponde a la carrera 10 #15-39 of. 6060 de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico: asejuridicaspb@hotmail.com

Contacto:316 7057779

Del Señor JUEZ,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C. No. 51.684.141 de Bogotá
T.P. No. 79.990 del C.S.J.